INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 107-GINREDPA-2026

Buenaventura, 16 de abril de 2026

ASUNTO : **Evaluación Jurídica**
Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026

AL : Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
Buenaventura

Con el debido respeto y atención me dirijo a usted, con el fin de presentarle la verificación jurídica dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA".**

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Proceso de Selección No. 107-GINREDPA-2026, se procede a verificar el cumplimiento de lo requerido así:

Documentación:

ITEM	DOCUMENTO	PROPONENTE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta de Presentación de la Propuesta	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	X		
2	Poder	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	N/A	N/A	N/A
3	Acta de Constitución del Consorcio	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	N/A	N/A	N/A
4	Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**		X	expedido en un lapso mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y no renovado
5	Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	X		

6	Certificado de Aportes Parafiscales	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		
8	Certificado Expreso de Multas y Sanciones	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		
9	Tener Situación Militar Definida	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		
10	Compromiso Antisoborno	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		
11	Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		
12	Conflicto de Interés	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		
13	REDAM	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**		**X**	No presenta documento
14	Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado • Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica. • Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica. • Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		

	183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.				

CONCLUSIÓN:

El oferente **BAHIA DEL SOL S.A.S** identificada con **Nit : 901083224-7., NO CUMPLE** con la totalidad de los documentos jurídicos habilitantes requeridos en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026, Sin embargo, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 manifiesta: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación…" Este comité se permite solicitar al oferente que allegue aclaración de acuerdo con lo solicitado en la Invitación Publica, de no presentarse lo requerido dentro del plazo establecido la oferta será rechazada

Abg. Yenny Yesenia Jimenez Viveros
Evaluador Jurídico.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de abril de 2026, a las 15:22:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010832247
Código de Verificación	9010832247260416152236

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de abril de 2026, a las 15:22:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6459490
Código de Verificación	6459490260416152217

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:23:23 PM horas del 16/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **6459490**
Apellidos y Nombres: **MARIN OSORIO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294458180

PIB
15:20:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO MARIN OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6459490:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co | Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C. | Línea gratuita 018000910315

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294458258

PIB
15:21:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BAHIA DEL SOL SAS identificado(a) con NIT número 9010832247:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co | Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C. | Linea gratuita 018000910315

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

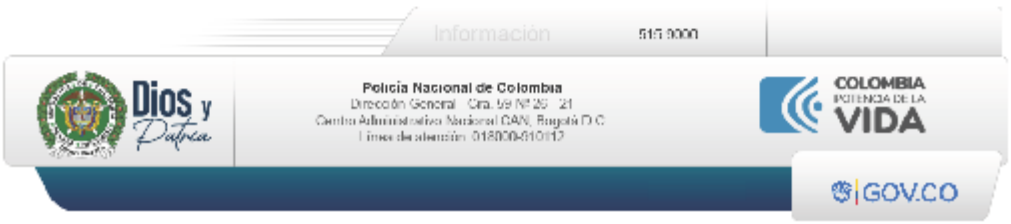
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/04/2026 03:24:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6459490** y Nombre: **HERNANDO MARIN OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138379808** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Buenaventura D.E., 16 de abril de 2026.

Señora Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacifico

ASUNTO: Evaluación Técnico-Económica Proceso de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026.

Con toda atención me dirijo a la Señora Capitán de Corbeta, Coordinadora Intendencia Regional Pacifico, con el fin de informar que se efectuó Evaluación Técnico-Económica del proceso de Mínima Cuantía No.107-GINREDPA-2026 cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA"**, participando los siguientes proponentes:

No.	OFERENTES
1	BAHIA DEL SOL

1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($12.691,000,00) M/CTE**., incluido IVA y demás erogaciones.

2. EVALUACION TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo Intendencia Regional Pacifico, el Comité Evaluador Técnico-Económico-Financiero, conformado por la suscrita, Técnico de Servicios **MAYRA LORENA ORTEGA MONTENEGRO**, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente BAHIA DEL SOL **CUMPLE** con los parámetros económicos exigidos por este comité, al no superar el valor unitario para cada ítem ni sobrepasar el valor total a ofertar por servicio establecido en el Anexo "A" Especificaciones Técnicas" del presente proceso.

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total estimado
Transporte ruta Buenaventura - Bocana o Bocana - Buenaventura	1,00	UN	60.000,00	60.000,00
Transporte ruta Buenaventura - Pianguita o Pianguita - Buenaventura	1,00	UN	65.000,00	65.000,00

Transporte ruta Buenaventura - Maguipi o Maguipi - Buenaventura	1,00	UN	86.333,33	86.333,33
Transporte ruta Buenaventura - Juanchaco o Juanchaco - Buenaventura	1,00	UN	109.666,67	109.666,67
Transporte ruta Buenaventura - Malaga o Malaga - Buenaventura	1,00	UN	133.000,00	133.000,00
Transporte ruta Buenaventura - Cali o Cali - Buenaventura	1,00	UN	65.000,00	65.000,00

2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO	BAHIA DEL SOL	
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	**X**	

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	BAHIA DEL SOL	
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, que acrediten experiencia en actividades iguales o similares al objeto contractual del presente proceso, y cuya sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura. El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo: • Contratante y NIT. • Contratista y NIT. • Valor del contrato. • Número del contrato (cuando aplique). • Fecha de Terminación del contrato. • Objeto del contrato. • Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.		**X**

GARANTÍA TÉCNICA	BAHIA DEL SOL	
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
El oferente deberá garantizar mediante documento escrito, que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.	**X**	

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	BAHIA DEL SOL	
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros	**X**	

DEMÁS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	BAHIA DEL SOL	
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
El oferente interesado deberá contar con un punto de atención y/o sucursal y/o sede principal domiciliado en el Distrito de Buenaventura, para soportar dicha acreditación deberá aportar en su propuesta la Cámara de Comercio donde relacione el domicilio del punto de atención y/o sucursal y/o sede principal o en su defecto empresas socias establecidas en dicha ciudad (Buenaventura), según el registro de Cámara de Comercio, que presentando compromiso firmado por el proponente y dicha empresa, puedan realizar las veces de punto de atención requeridos por la DIMAR-GINREDPA. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a adquirir serán solicitados desde y hacia Buenaventura y las playas de su jurisdicción, zonas que históricamente han sido consideradas de difícil acceso, por lo que es imperioso contar con un punto de atención	**X**	

presencial que responda a los requerimientos de la Entidad en tiempo real y en caso de presentarse algún inconveniente pueda ofrecer una solución oportuna y eficaz, de manera que no se afecten las actividades misionales y se cumplan los cronogramas proyectados.		
El oferente deberá presentar junto con su propuesta una certificación donde manifieste que cumple con la prestación del servicio de transporte marítimo y terrestre de lunes a domingo durante el plazo de ejecución del presente contrato hacia las rutas descritas en el anexo técnico del presente estudio, en los horarios establecidos por las empresas y las autoridades competentes para desplazamientos por vía marítima o terrestre.		**X**

2.3 EVALUACION DOCUMENTOS ECONOMICOS

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA	BAHIA DEL SOL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formato SIIF debidamente diligenciado: l oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad.	**X**	
Certificación Bancaria: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.		**X**
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado.	**X**	

3. CONCLUSIÓN

Una vez verificados los documentos concernientes a la evaluación técnico-económica-financiera, se infiere que la propuesta presentada por el oferente BAHIA DEL SOL, **NO CUMPLE** con lo requerido en el Proceso de Mínima Cuantía No. 107-GINRED1-2026, por lo que a continuación se expone:

• Las actas de liquidación aportadas no están firmadas por la totalidad de los intervinientes. Por lo tanto, se solicita al oferente aporte *‘‘Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato”,* además deben aclarar cuales son los contratos que van a aportar pues son máximo 2 certificaciones o contratos adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

• El oferente BAHIA DEL SOL **NO APORTÓ** la certificación donde manifieste que cumple con la prestación del servicio de transporte marítimo y terrestre de lunes a domingo durante el plazo de ejecución del presente contrato hacia las rutas descritas en el anexo técnico del presente estudio, en los horarios establecidos por las empresas y las autoridades competentes para desplazamientos por vía marítima o terrestre.

• El oferente BAHIA DEL SOL **NO APORTÓ** la certificación Bancaria con las condiciones requeridas. El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En concordancia con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 manifiesta: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación…”. Este comité se permite solicitar al oferente BAHIA DEL SOL que allegue aclaración de acuerdo con lo ya enunciado, de no presentarse lo requerido dentro del plazo establecido la oferta será rechazada.

Para constancia de lo anterior se firma la presente evaluación, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026 en Buenaventura, Valle del Cauca.

Atentamente,

Técnico de Servicios **MAYRA LORENA ORTEGA MONTENEGRO**
Comité Evaluador Técnico-Económico-Financiero
Proceso de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026

Buenaventura D.E., 20 de abril de 2026.

Señora Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacifico

ASUNTO: Reevaluación Técnico-Económica Proceso de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026.

Con toda atención me dirijo a la Señora Capitán de Corbeta, Coordinadora Intendencia Regional Pacifico, con el fin de informar que se efectuó reevaluación Técnico-Económica-Financiera del proceso de Mínima Cuantía No.107-GINREDPA-2026 cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA"**, participando el siguiente proponente:

No.	OFERENTE
1	BAHIA DEL SOL

Teniendo en cuenta que en la evaluación realizada el pasado 16/04/2026, se solicitó al oferente BAHIA DEL SOL, que allegara aclaración de acuerdo con lo solicitado en la Invitación Pública, y que de no presentarse lo requerido dentro del plazo establecido su oferta sería rechazada, se procede a verificar la documentación subsanada por el oferente, así:

1. REEVALUACION TÉCNICA, ECONÓMICA

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	BAHIA DEL SOL	
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo: • Contratante y NIT. • Contratista y NIT. • Valor del contrato. • Número del contrato (cuando aplique). • Fecha de Terminación del contrato. • Objeto del contrato. • Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.	**X**	

DEMÁS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	BAHIA DEL SOL	
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
El oferente deberá presentar junto con su propuesta una certificación donde manifieste que cumple con la prestación del servicio de transporte marítimo y terrestre de lunes a domingo durante el plazo de ejecución del presente contrato hacia las rutas descritas en el anexo técnico del presente estudio, en los horarios establecidos por las empresas y las autoridades competentes para desplazamientos por vía marítima o terrestre.	**X**	

2.3 REEVALUACION ECONOMICA

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA	BAHIA DEL SOL	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Certificación Bancaria: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.	**X**	

3. CONCLUSIÓN

Una vez verificados los documentos subsanados por el oferente y concernientes a la reevaluación técnico-económica, se infiere que la propuesta presentada por el oferente BAHIA DEL SOL, **CUMPLE** con lo requerido en el Proceso de Mínima Cuantía No.107-GINREDPA-2026, por lo que a continuación se expone:

• El oferente BAHIA DEL SOL **APORTÓ** las actas de liquidación correspondientes a los contratos, certificando su experiencia.

• El oferente BAHIA DEL SOL **APORTÓ** la certificación Bancaria con las condiciones requeridas.

• El oferente BAHIA DEL SOL **APORTÓ** la certificación donde manifiesta que cumple con la prestación del servicio de transporte marítimo y terrestre de lunes a domingo durante el plazo de ejecución del presente contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente evaluación, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026 en Buenaventura, Valle del Cauca.

Atentamente,

Técnico de Servicios **MAYRA LORENA ORTEGA MONTENEGRO**
Comité Evaluador Técnico-Económico-Financiero
Proceso de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 107-GINREDPA-2026

Buenaventura, 20 de abril de 2026

ASUNTO : **Evaluación Jurídica**
Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026

AL : Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
Buenaventura

Con el debido respeto y atención me dirijo a usted, con el fin de presentarle la verificación jurídica dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA".**

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Proceso de Selección No. 107-GINREDPA-2026, se procede a verificar el cumplimiento de lo requerido así:

Documentación:

ITEM	DOCUMENTO	PROPONENTE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4	Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		Aporta documento
13	REDAM	**BAHIA DEL SOL S.A.S Nit : 901083224-7**	**X**		Aporta documento

CONCLUSIÓN:

El oferente **BAHIA DEL SOL S.A.S** identificada con **Nit : 901083224-7., CUMPLE** con la totalidad de los documentos jurídicos habilitantes requeridos en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 107-GINREDPA-2026.

Abg. Yenny Yesenia Jimenez Viveros
Evaluador Jurídico.

Defensa

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6459490 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/04/2026 02:17 PM

Código Verificación: **9PUG42Y5XJ**

Válida hasta: **16/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/04/2026 - 16:15:40
Recibo No. S000995247, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xSVSebeY9z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : BAHIA DEL SOL SAS
Nit : 901083224-7
Domicilio: Buenaventura, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 79653
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE CRA 1 MLL TURISTICO LC 5 SEC CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico : bahiadelsolcomercial@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3502397180
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE CRA 1 MLL TURISTICO LC 5 SEC CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : bahiadelsolcomercial@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 001 del 09 de mayo de 2017 de Buenaventura, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2017, con el No. 1378 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BAHIA DEL SOL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 093-GINRED1-2024

CONTRATANTE:	**GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 quien ahora se denomina GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO**
CONTRATISTA:	**BAHIA DEL SOL S.A.S.**
SUPERVISOR:	**S1 YOSIMAR ALEMAO TAPIAS PAZ, Capitanía de Puerto de Buenaventura**

Los suscritos a saber de una parte, **Capitán de Corbeta MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en Calle 2 No. 1 - 03. Buenaventura - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.326.003** de Cartagena actuando en su condición de Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1, de conformidad con la Resolución No. 1119-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 01 de Noviembre de 2024, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **HERNANDO MARIN OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **6.459.490 de Sevilla – Valle**, actuando en nombre y representación de **BAHIA DEL SOL S.A.S.** con NIT **901.083.224-7**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 093-GINRED1-2024, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 DE MARZO DE 2024

VALOR INICIAL: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000,00) M/CTE Incluida IVA y demás erogaciones correspondientes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así: (NO APLICA)

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

VALOR FINAL: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000,00) M/CTE Incluida IVA y demás erogaciones correspondientes.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S1 YOSIMAR ALEMAO TAPIAS PAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.581.097 de Barranquilla, Capitanía de Puerto de Buenaventura.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12324 de fecha 09/02/2024

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 14424 de fecha 18/03/2024

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	C-100072572
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	N/A
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	22 de marzo de 2024
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
FECHAS DE APROBACIÓN:	01 de abril de 224

AMPAROS	%	DESDE	HASTA	VR ASEGURADO
Cumplimiento	20	20/03/2024	23/04/2025	$2.310.000,00
Prestaciones sociales	5	20/03/2024	23/12/2027	$577.500,00
Calidad del servicio	20	20/03/2024	23/04/2025	$2.310.000,00

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	N/A
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN:	N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	N/A
FECHAS DE APROBACIÓN:	N/A

AMPAROS	%	DESDE	HASTA	VR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	$0,00

NOTAS: No aplica.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA			FACTURA – CUENTA DE COBRO		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
1	22/04/2024	$ 3.780.000,00	FEM-2401	2/04/2024	$ 1.740.000,00
			FEM-2402	2/04/2024	$ 2.040.000,00
2	5/08/2024	$ 4.020.000,00	FEM-2424	25/07/2024	$ 450.000,00
			FEM-2425	25/07/2024	$ 1.530.000,00
			FEM-2426	25/07/2024	$ 2.040.000,00
3	10/10/2024	$ 3.745.000,00	FEM-2504	9/10/2024	$ 3.745.000,00
TOTALES					$ 11.545.000,00

II. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	120016624	$ 3.780.000,00	$ 113.400,00	$ 3.666.600,00
2	274345124	$ 4.020.000,00	$ 120.600,00	$ 3.899.400,00
3	391360924	$ 3.745.000,00	$ 112.350,00	$ 3.632.650,00

Total Valor Bruto	$ 11.545.000,00		
Total Descuentos		$ 346.350,00	
Total Valor Neto			$ 11.198.650,00
Valor del Contrato		$ 11.550.000,00	
Valor Facturado	$ 11.545.000,00		
Diferencia		$ 5.000,00	

NOTAS: La diferencia de $5.000 fue reintegrada al tesoro nacional por medio de señal.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(...) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declarase a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 093-GINRED1-2024, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** y el **CONTRATISTA BAHIA DEL SOL S.A.S.**

IV. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de Oferta No. 093-GINRED1-2024, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 10 de octubre de 2024 suscrita por el Representante Legal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción el servicio de transporte marítimo y terrestre para personal de la Capitanía de Puerto De Buenaventura, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 093-GINRED1-2024.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago actas de recepción y facturas se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta diferencia de cinco mil pesos ($5.000).

- Se deja salvedad que los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento mediante póliza No. C-100072572; quedan vigentes:

AMPAROS	%	HASTA
Prestaciones sociales	5	23/12/2027

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de Oferta No. 093-GINRED1-2024celebrado entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** y el **CONTRATISTA BAHIA DEL SOL S.A.S.** con NIT **901.083.224-7.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato. Salvo las observaciones referenciadas en la presente acta de liquidación por parte de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO.**

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Buenaventura a los 23 días del mes de abril de 2025

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO:

Capitán de corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1

POR EL CONTRATISTA:

HERNANDO MARIN OSORIO
Cédula 6.459.490 de Sevilla – Valle
Representante legal

Elaboró:
Supervisor Contrato

Revisó: Damaris López
Seguimiento Contratos

Revisó: Juleth A. Arias.
Asesor Jurídico

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESAD S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATOEN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMOMIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.
1	BASE NAVAL ARC MALAGA	BAHIA DELSOL SAS	103-ARC-CBN2-2021	TRANSPORTE MARITIMO DE PASAJEROS	SEPT 2021	12 MESES	22	22'121.000.	
2	GRUPO INTENDEN REGIONAL	BAHIA DELSOL SAS	139-GINRED-2021	TRANSPORTE MARITIMO	Mayo 2021	7 meses	5	5.000.000.	
3	DIRECCION GENERAL MARITIMA	BAHIA DEL SOL SAS	093-GINREDPA-2025	TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE	Abril 23 de 2025	9 MESES	9	11.545.000	
4	DIRECCION GENEAL MARITIMA	BAHIA DEL SOL SAS	094-GINREDPA 2024	TRANSP MARITIMO TERRESTRE	28 MARZO 2023	10 MESES	5	6.500.000	
5	Hospital BASE NAVAL MALAGA	BAHIA DELSOL SAS	072-MD-DIGSAN-2021	TRANSPORTE MARITIMO DE PASAJEROS	MAYO 2021	7 MESES	8	8'000.000.	

NOTA 1: Se deberá diligenciar la misma información cuantas veces corresponda por las certificaciones de experiencia que se pretendan adjuntar con la propuesta a presentar.

NOTA 2: La experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información suministrada en el presente documento y las certificaciones requeridas en el presente pliego de condiciones



HERNANDO MARIN OSORIO
Representante legal
C.C. 6.459.490
Cel: 3502397180
Correo: bahiadelsolcomercial@gmail.com

Certificado Bancario

Viernes, 17 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que BAHIA DEL SOL SAS identificado(a) con NIT 901083224, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	06177896343	2017/06/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

BAHIA DEL SOL SAS
Nit 901.083.224

Buenaventura, Abril 14 de 202

CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS

Certificamos que prestamos el servicio de transporte marítimo de pasajeros y carga todos los días en los siguientes horarios:

Desde Buenaventura	10.00 am, 1.00 pm y 4.00 pm
Desde base naval	8.00 am; 1.00 pm; y 4.00 pm

El transporte terrestre se ofrece a través de las empresas vinculadas a la terminal de transporte.

Atentamente

HERNANDO MARIN OSORIO
Representante legal
C.C. 6.459.490
Cel: 3502397180
Correo: bahiadelsolcomercial@gmail.com

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 094-GINRED1-2023

CONTRATANTE:	**GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1**
CONTRATISTA:	**BAHIA DEL SOL S.A.S.**
SUPERVISOR:	**S1 YOSIMAR ALEMAO TAPIAS PAZ, Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01.**

Los suscritos a saber de una parte, **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en Calle 2 No. 1 - 03. Buenaventura - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.326.003** de Cartagena actuando en su condición de Coordinador Grupo Intendencia Regional No 1, de conformidad con la Resolución No. 1027-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 22 de Diciembre de 2023, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **HERNANDO MARIN OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.459.490**, actuando en nombre y representación de **BAHIA DEL SOL S.A.S.** con NIT **901.083.224-7**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 094-GINRED1-2023, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de marzo de 2023.

VALOR INICIAL: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000) incluido IVA y demás erogaciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 22 de diciembre de 2023.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así: No aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: La ejecución final será hasta el 22 de diciembre de 2023.

VALOR FINAL: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000) incluido IVA y demás erogaciones.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S1 YOSIMAR ALEMAO TAPIAS PAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.581.097 de Barranquilla, Capitanía de Puerto de Buenaventura CP01.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 de fecha 13/01/2023.

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 14123 de fecha 29/03/2023.

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	660-47-994000023752
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	03 de abril de 2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	Aseguradora Solidaria de Colombia
FECHAS DE APROBACIÓN:	03 de abril de 2023

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
Cumplimiento	20	29/03/2023	22/04/2024	$1.300.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	29/03/2023	22/12/2026	$325.000
Calidad del servicio	20	22/12/2023	22/04/2024	$1.300.000

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD	No aplica

CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:	No aplica
FECHA DE EXPEDICIÓN:	No aplica
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	No aplica
FECHAS DE APROBACIÓN:	No aplica

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

NOTAS: No aplica.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA			FACTURA – CUENTA DE COBRO		
No.	**FECHA**	**VALOR**	**No.**	**FECHA**	**VALOR**
1	2/05/2023	$ 1.582.500,00	FEM-2279	28/04/2023	$ 1.582.500,00
2	12/07/2023	$ 2.602.000,00	FEM-2306	7/07/2023	$ 2.602.000,00
3	13/09/2023	$ 2.258.000,00	FEM-23-18	13/09/2023	$ 2.258.000,00
TOTALES					**$ 6.442.500,00**

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO 1

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	1500000507	$ 1.582.500,00	$ 47.476,00	$ 1.535.024,00
2	1500000654	$ 2.602.000,00	$ 78.060,00	$ 2.523.940,00
3	1500000910	$ 2.258.000,00	$ 67.740,00	$ 2.190.260,00

Total Valor Bruto	$ 6.442.500,00		
Total Descuentos		$ 193.276,00	

Total Valor Neto			$ 6.249.224,00
Valor del Contrato		$ 6.500.000,00	
Valor Facturado	$ 6.442.500,00		
Diferencia		$ 57.500,00	

NOTAS: La diferencia de $57.500 fue reintegrada al tesoro nacional mediante señal 291450R SEP/2023.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(…) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declarase a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 094-GINRED1-2023, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1** y el **CONTRATISTA BAHIA DEL SOL S.A.S.**

VII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de Oferta No. 094-GINRED1-2023, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 13 de septiembre de 2023 suscrita por el Representante Legal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios de transporte marítimo y terrestre, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 094-GINRED1-2023.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago las actas de recepción y facturas se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta diferencia de $57.500 por servicios no prestados.

- Se deja salvedad que los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento mediante póliza No. 660-47-994000023752; quedan vigentes:

AMPAROS	%	Hasta
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	22/12/2026

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de Oferta No. 094-GINRED1-2023 celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1** y el **CONTRATISTA BAHIA DEL SOL S.A.S.**, con NIT. **901.083.224-7**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato. Salvo las observaciones referenciadas en la presente

acta de liquidación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Buenaventura a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

Capitán de corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador grupo intendencia regional DIMAR No 1

POR EL CONTRATISTA:

HERNANDO MARIN OSORIO
Cédula 6.459.490 de Sevilla
Representante legal

Elaboró:
Supervisor Contrato

Revisó:
Seguimiento Contratos

Revisó:
Asesor Jurídico